



Santiago, 14 de enero de 2021

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DE: Rosa Elizabeth Catrileo Arias. RUN: 14.222.289-2. Convencional de escaños reservados. Pueblo Mapuche

PARA: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

PRESENTACIÓN DE LA NORMA: Los convencionales aquí individualizados y que firmamos al final del presente documento, en virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente:

1. Rosa Elizabeth Catrileo Arias. run 14.222.289-2
2. Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5
3. Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2
4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7
5. Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9
6. Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7
7. Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4
8. Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7
9. Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6
10. Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4
11. Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1

NOMBRE PROPUESTA DE NORMA: *Regla General de Representación Indígena Para Cargos de Elección Popular (Principio y Regla del Sistema Electoral Plurinacional)*

COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA: Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

TEMA O TEMAS CON LOS QUE SE RELACIONA (PARA CLASIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Estado Plurinacional y Libre Determinación de los Pueblos (su materialización en la estructura estatal y en la actuación del Estado); Instituciones, organización del Estado y régimen político; Sistema Electoral y organizaciones políticas; Buen gobierno, probidad y transparencia (ejercicio de la función pública, administración general del Estado, empleo público).

FUNDAMENTOS

1.- Reconocimiento Constitucional, Estado Plurinacional y Libre determinación de los Pueblos

Indígenas: El reconocimiento constitucional de los pueblos y naciones indígenas y sus derechos colectivos, es la base para la construcción de un Estado Plurinacional, donde en virtud del ejercicio de la Libre Determinación los pueblos y naciones indígenas determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Este derecho implica además el ejercicio de la participación, que puede verse materializado en autonomías y autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, y también en el derecho de participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado, cobrando relevancia el ejercicio de los derechos colectivos de carácter político de que son titulares, como los derechos de representación y participación política en distintas instancias de poder dentro de la estructura estatal.

2. Participación y representación política indígena.

Según el último Censo de Población del año 2017, un 12,8% de la población (2.185.792 personas), se considera perteneciente a algún pueblo indígena, siendo el pueblo mapuche el más numeroso con 1.745.147 habitantes (79,8 %), le siguen el pueblo Aymara con 156.754 (7,2 %), Rapa Nui con 9.399 (0,4%), Lican Antay con 30.369 (1,4%), Quechua con 33.868 (1,5%), Colla con 20.744 (0,9%), Diaguita con 88.474 (4,1%), Kawésqar con 3.448 (0,1 %) y Yagán con 1.600 habitantes (0,1 %)

Los pueblos indígenas constituyen comunidades políticas activas, por lo que no puede seguir siendo vedada y postergada la posibilidad de tales pueblos y sus miembros, de ejercer el derecho de participación en todas sus dimensiones, siendo necesario un acceso equitativo a la participación política y distribución del poder.

Un acceso equitativo implica asegurar la participación proporcional de todos los pueblos en relación a la proporcionalidad demográfica entre la población indígena y la población total.

La construcción de un nuevo Sistema Electoral debe responder a una transformación sistémica, observando la relación entre sistema político, sistema de partidos y sistema electoral. De esta manera, si se vislumbra un Sistema Político que asegure gobernabilidad, equilibrio de poderes, descentralización, equidad territorial, democracia, representatividad, plurinacionalidad, interculturalidad, inclusión, puntos de acceso de la ciudadanía para la toma de decisiones y participación de grupos excluidos, estos principios también deben orientar el Sistema Electoral y materializarse en reglas para su organización, funcionamiento y en una futura ley electoral que regule dicho sistema en detalle.

De esta forma los principios de proporcionalidad, paridad y plurinacionalidad también deberían estar presentes en la conformación del nuevo Parlamento y en el Sistema Electoral, materializados en una regla de paridad de género en sus resultados y para el caso de la participación y representación de los pueblos indígenas, en una regla para el nuevo Sistema Electoral que consiste en una ***Regla General de Representación Para Cargos de Elección Popular.***

3. Respeto por las formas de organización tradicional de los pueblos indígenas y las decisiones de sus instituciones propias.

El reconocimiento de los pueblos indígenas y su derecho de libre determinación también exige que el Estado en toda su estructura, organización, actuación y forma de relacionarse con las personas, principalmente en las instancias de diálogo y participación, respete las formas de organización tradicional de los pueblos indígenas, sus instituciones propias y las decisiones que adopten conforme a éstas. En este sentido, es que el Sistema Electoral Plurinacional deberá

respetar en los procesos, procedimientos y órganos tales formas de organización y sus decisiones.

ARTICULADO

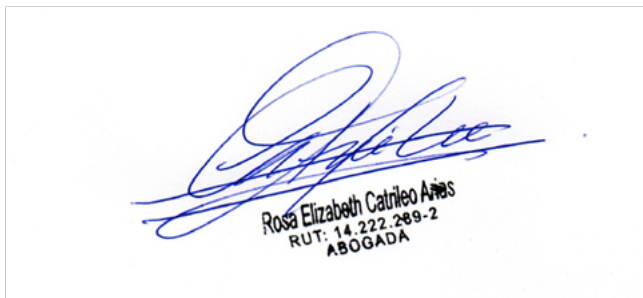
Artículo XX. *En ejercicio del derecho a la libre determinación de los Pueblos y Naciones Indígenas se garantiza su representación en todos los órganos de elección popular del Estado, especialmente, a través de un sistema de escaños reservados.*

El legislador debe organizar un mecanismo que asegure la representación de los pueblos indígenas respetando la paridad de género en sus resultados y la proporcionalidad demográfica del número de representantes respecto a la relación entre el total de la población indígena y la población total del país.

Para la organización del diseño del sistema electoral para los cargos de representación popular, el legislador debe siempre respetar las formas de organización tradicional de los pueblos indígenas y las decisiones de sus instituciones propias.

Firma de Convencionales

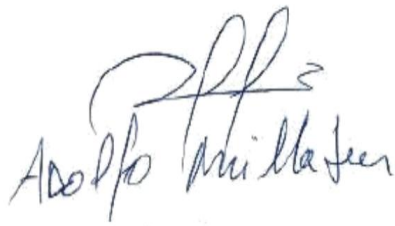
1.- Rosa Elizabeth Catrileo Arias. Rut: 14.222.289-2



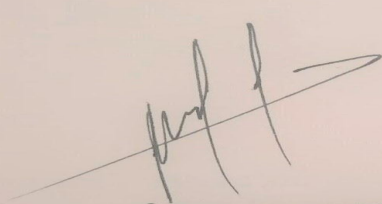
2.-Elisa del Carmen Loncon Antileo. Rut: 9.209.969-5




3.- Adolfo Nonato Millabur Ñancuil. Rut: 10.845.322-2


Adolfo Millase


4. Tiare Aguilera Hey. Rut: 15.486.020-7


TIARE AGUILERA
15.486.020-7

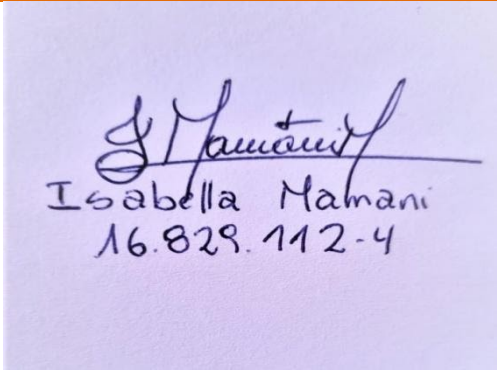
5.- Lidia González Calderón. Rut: 10.609.708-9


Lidia González
10.609.708-9

6.-Luis Alberto Jiménez Cáceres. Rut: 15.693.913-7


LUIS JIMÉNEZ CÁCERES
15.693.913-7

7.-Isabella Brunilda Mamani Mamani. Rut: 16.829.112-4



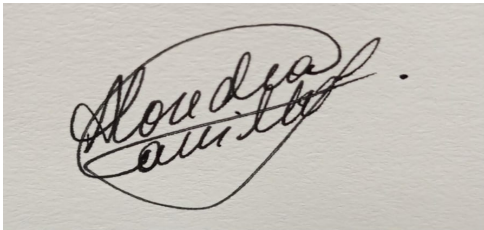
Isabella Mamani
16.829.112-4

8.- Jaime Andrés Bassa Mercado. Rut: 13.232.519-7



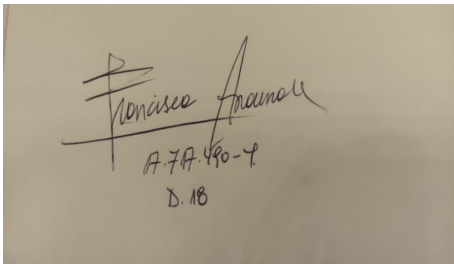
Jaime Bassa

9.- Alondra Carrillo Vidal. Rut. 17.764.663-6



Alondra Carrillo

10.- Francisca Marycarmen Arauna Urrutia. Rut: 17.717.490-4



Francisca Arauna
A.77.490-4
D.18

11.- Fernando Atria Lemaitre. Rut: 10.470.542-1



Fernando Atria

